

Al contestar refiérase
al oficio N.° **22505**

14 de diciembre, 2021
DFOE-CIU-0558

Licenciado
Gerson Espinoza Monge
Gerente General a.i.
RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE S.A.

Estimado señor:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial para el año 2022

Con el propósito de que lo haga de conocimiento del Superior Jerarca y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se le comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de Radiográfica Costarricense S.A (RACSA) para el año 2022.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.° 7428 y otras leyes conexas.

El presupuesto inicial fue enviado a la Contraloría General de la República mediante oficio N.° GG-1565-2021 del 24 de setiembre de 2021 atendiendo el plazo establecido en el artículo 19 de la Ley N.° 7428 antes citada por medio del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), de conformidad con lo preceptuado en la norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la Sesión Ordinaria N° 2346, Artículo 2°, celebrada el martes 25 de agosto del 2021. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Por otra parte, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración, se presume la legalidad de los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Los ajustes que se realizaron durante el año 2021 y que de acuerdo con la normativa vigente no requerían de la aprobación de esta Contraloría General (por ejemplo ajustes de carácter salarial), son de entera responsabilidad de la Administración, así como el cumplimiento de los requerimientos legales y técnicos pertinentes.

Asimismo, de conformidad con el principio de anualidad dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFRPP) y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP, el presupuesto aprobado regirá durante cada ejercicio económico, que irá del 1 de enero al 31 de diciembre.

Finalmente, se aclara que lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen el límite máximo para el uso y disposición de los recursos durante la fase de ejecución. Aun cuando la asignación presupuestaria autoriza a la institución a realizar los gastos, esa asignación no puede considerarse por su existencia como una obligación para la actuación administrativa, sino que debe ejecutarse dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas y financieras de la institución.

En tal sentido la institución debe establecer los mecanismos de control necesarios para que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por la Contraloría General, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo institucional.

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario de conformidad con lo que se indica a continuación:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

- a) Los Ingresos Corrientes de acuerdo con la propuesta incluida en el documento presupuestario, con excepción de lo indicado en el apartado 2.2 del presente oficio.
- b) Los ingresos incorporados en la clase “Financiamiento”, correspondientes al superávit con fundamento en la proyección suscrita por la persona encargada de asuntos financieros de esa entidad, mediante certificación de fecha 08 de setiembre de 2021. De previo a su ejecución, esa Administración deberá verificar que la suma aprobada no exceda el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2021. Lo anterior con excepción de lo indicado en el apartado 2.2 del presente oficio.

2.1.2 Gastos

El contenido presupuestario para financiar los gastos se aprueba a nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP, con excepción de lo indicado en el apartado 2.2 del presente oficio.

2.2 IMPROBACIONES

Radiográfica Costarricense S.A. sometió a aprobación un presupuesto inicial para el periodo 2022 por un monto de ¢ 45.602,5 millones. De ese monto se imprueba:

La proyección de ingresos y su aplicación por objeto del gasto (con el fin de mantener el equilibrio presupuestario), asociados a los supuestos de estimación de tipo de cambio proyectado en ₡660. Lo anterior en virtud de que RACSA basó su tipo de cambio en el estimado por el Instituto Costarricense de Electricidad en su presupuesto inicial 2022, el cual también es de aplicación al Grupo ICE. Sin embargo, al ser consultado el Instituto sobre el modelo y los datos que sustentaron la definición del tipo de cambio en referencia, se indicó que: *“... no es posible adjuntar las corridas o cálculos matemáticos de las estimaciones del tipo de cambio, dado que se cuenta con la contratación de una empresa proveedora de precios, que suelen llamarse en el mercado “hacedoras de precios”, y de allí se toma las estimaciones o forwards de los tipos de cambio. Se mantiene en custodia y con confidencialidad, la metodología empleada por dicha empresa ...”* En razón de lo expuesto, y a la falta de información que valide la metodología utilizada se procede con la improbación correspondiente por diferencial cambiario.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema. Dado que no resulta posible para esta Contraloría General conocer concretamente cuáles son las cuentas afectadas con la improbación aquí señalada, se requiere que se nos informe mediante el SIPP cuáles son dichas cuentas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de tres días hábiles.

Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del plan básico en los casos que corresponda, producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

DFOE-CIU-0558

5

14 de diciembre, 2021

3. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto de Radiográfica Costarricense S.A. En tal sentido, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto para el año 2022, debiendo esa administración efectuar los ajustes respectivos y registrar la información en el SIPP, según lo indicado en el apartado anterior.

Atentamente,

Marcela Aragón Sandoval
GERENTE DE ÁREA



Angie Mora Chacón
ASISTENTE TÉCNICO

Ana Patricia Barrientos Guzmán
FISCALIZADORA

APBG/mfg

G: 2021003385

Ce: Secretaría Técnica de la Autoridad

Adriana Espinoza Rojas, Jefe Departamento Control y Gestión del Presupuesto

Ni: 27993, 30362, 31598 (2021)